



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00199** - 00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones remitidas por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, donde se pronunciaron respecto de los predios objeto de pretensiones, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se tiene por incorporadas al proceso, las fotografías que dan cuenta de la fijación de las vallas respectivas, sin embargo, las mismas deberán repetirse por cuanto se presenta un error en la dirección de ubicación de este estrado Judicial, siendo que allí se indicó Carrera 10 No 14-33 piso 2º de Bogotá, cuando lo correcto es **Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Edificio Virrey Torre Central de Bogotá.**

De otra parte, una vez se corrija lo anterior y se acredite la **inscripción de la demanda** en los folios de matrícula respectivos, se designará curador ad litem a los emplazados.

Se insta a la parte actora para que acredite la notificación de la sociedad demandada CONSTRUCTORA SABANA PLAZA S.A. - EN LIQUIDACIÓN y del acreedor hipotecario BANCO POPULAR S.A.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 24 del 10-mar-2022*